

CLUB CAD NORTE CHICO, RUT.: 75.579.600-k, ubicada en Lote B Dos sector de HUACHALALUME, cuya actividad principal consiste en la realización de **CARRERAS AUTOMOVILISTICAS**, contempla dentro de los requisitos de admisión, para la participación en las carreras, quienes deseen ser participantes, como pilotos automovilísticos y correr en una carrera determinada, deberán cancelar una suscripción, y conjuntamente, suscribir unilateralmente el siguiente instrumento privado. Para los efectos de eximir de responsabilidad al club, por los actos temerarios e imprudentes, practicados por los pilotos participantes, que consistirán principalmente, en correr no respetando las normas internas para la realización de la carrera automovilística y generar un perjuicio para el evento.

“CARTA DE RESPONSABILIDAD POR LA PARTICIPACION EN LOS EVENTOS DE CARRERAS AUTOMOVILISTICAS EN EL AUTODROMO DE HUACHALAME”

PRIMERO: El piloto, se compromete a ingresar a la carrera de acuerdo a las órdenes e instrucciones que le sean impartidas, por quien dirija la pista de carreras.

SEGUNDO: El piloto se compromete a acatar en todas sus partes las normas internas del club gestor.

TERCERO: El incumplimiento por parte del piloto de las instrucciones acarreará, que el club resulte eximido de toda responsabilidad, por el obrar negligente y temerario de cada piloto.

CUARTO: El club gestor por este acto, realiza el evento, con la pista en perfectas condiciones, habiéndose preocupado íntegramente de su revisión y chequeo, para la realización de la carrera determinada.

QUINTO: El piloto acepta por este acto, haber revisado la pista en la cual realizara la carrera, habiendo tomado conocimiento, que esta se encuentra en perfectas condiciones para correr.

SEXTO: El piloto declara que realizará la carrera respectiva, en el vehículo de su propiedad, y en condiciones mecánicas, el club no tendrá responsabilidad alguna en los desperfectos que acontezcan, la responsabilidad será imputada al piloto que ingrese, y será obligación del este contar con las herramientas y artículos de seguridad respectivos.

SEPTIMO: El piloto declara por este acto, que ingresará a la pista de carrera, en condición física, psicológica y libre del consumo de alcohol, drogas o estupefacientes.

OCTAVO: El piloto declara, haberse preocupado íntegramente de la revisión de toda la seguridad, y ha tomado conocimiento, que está en perfecto estado, que todo accidente que pudiese ocurrir, será única y exclusiva responsabilidad por la falta de mantención del vehículo o por su obrar temerario, negligente e imprudente del piloto que realiza la carrera.

NOVENO: El piloto toma conocimiento, que las carreras automovilísticas son un deporte de alto riesgo, y se responsabiliza de posibles consecuencias.

DECIMO: El piloto declara que se preocupó de mantener los elementos de seguridad en perfectas condiciones, en el evento que estos fallen será única y exclusiva responsabilidad de este.

DECIMO PRIMERO: En el evento que se acontezca algún accidente, se mantendrá una ambulancia a disposición para el traslado del piloto accidentado, al hospital o clínica respectiva.

DECIMO SEGUNDO: El piloto, y en virtud que las carreras son de alto riesgo, deberá preocuparse de mantener, seguros que cubran los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios, medicamentos y necesarios ante algún accidente, ya que la única responsabilidad del club, consistirá en trasladarlos al hospital más cercano para su atención.

DECIMO TERCERO: El club gestor no responderá por los perjuicios que pudieran producirse ante el incumplimiento de estas cláusulas por parte del piloto.

DECIMO CUARTO: El piloto deja expresa constancia que no ejercerá acciones legales alguna en contra del club, declara haber ingresado a las carreras, habiéndose cumplido a cabalidad las clausulas precedentes.

DECIMO QUINTO: El club gestor se reserva el derecho de poner término a la suscripción, ante el incumplimiento, de las clausulas precedentes, el club podrá ejercer acciones legales por todos aquellos actos inapropiados que realicen los pilotos, que involucren ocasionar daños a los demás participantes, o a las dependencias del recinto automovilístico.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, el piloto fija su domicilio dentro del territorio jurisdiccional de la ciudad y comuna de Coquimbo, por ende, se someterá, a la Competencia y/o Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: Todas las fotografías tomadas en el autódromo a los autos en competencia son de uso y de propiedad exclusiva del autódromo y del Club gestor.

El participante, descrito e individualizado a continuación, declara que los datos entregados son verídicos, y que el auto en el que participa es de su propiedad o fue cedido con la debida autorización para participar en la competencia:

PILOTO _____ **RUT** _____
DIRECCION _____ **CIUDAD** _____
CATEGORIA _____ **FECHA:** ____ / ____ / ____

Firma en señal de aceptación de cada una de las clausulas transcritas en el presente instrumento privado. Leído y conforme,

FIRMA PILOTO PARTICIPANTE

